

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.735 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 29 DE MAYO DE 1986.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;  
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer,  
Gerente General, don Jorge Augusto Correa Gatica.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco,  
Director de Operaciones, don Santiago Pollmann Azancot,  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia.

1735-01-860529 - Modifica Acuerdo N° 1592-12-840816 relacionado con compra  
de cartera a instituciones financieras.

El señor Fiscal expresó que considerando el Acuerdo del Consejo Monetario adoptado en su Sesión N° 44, celebrada el 28 de mayo de 1986, que instruyó al Banco Central de Chile que ofrezca a las instituciones financieras que efectúen aumentos de capital hasta el 31 de diciembre del año en curso, adquirirles nuevas obligaciones de cartera de sus colocaciones vencidas o riesgosas, las que no podrán exceder de 3,5 veces del monto del referido aumento de capital; y los Oficios Reservados N°s. 416 de 28 de mayo de 1986 y 305 de la misma fecha, del señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras y del señor Presidente de este Banco Central, respectivamente, era necesario adoptar un acuerdo que permita poner en ejecución la política diseñada en la referida Sesión, para lo cual somete a consideración del Comité Ejecutivo, el respectivo proyecto de acuerdo.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto, después de las cuales el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1.- Modificar el Número 1 del Acuerdo N° 1592-12-840816, modificado por el Acuerdo N° 1706-05-860131 de la siguiente manera:

- a) Reemplazar, en el inciso segundo, el texto que sigue a la frase "de las modalidades señaladas precedentemente," por "dentro del plazo señalado en la letra a) anterior, podrán acogerse a las disposiciones del Acuerdo citado, antes del 30 de junio de 1987, hasta por el monto necesario para completar, como máximo, 3,5 veces el importe en que hayan incrementado su capital y reservas a la fecha del ejercicio de esta opción. Para determinar dicho incremento se considerará la diferencia positiva entre los incrementos producidos y las reducciones de capital y reservas que las instituciones financieras hayan acordado, en su caso, por Junta Extraordinaria de Accionistas."; y
- b) Reemplazar, en el inciso tercero, el texto que sigue a la frase "o adquiera tales activos y pasivos," después de un punto seguido, por el siguiente: "Para los efectos de determinar el monto a que alude el inciso anterior se deberá deducir, del

QA

límite de 3,5 veces señalado en dicho inciso, el saldo de la obligación de recompra correspondiente a la institución financiera que se disuelve o transfiere sus activos y pasivos, del que se haya hecho cargo la institución financiera que continúe o adquiera tales activos y pasivos."

2.- Agregar, en el Acuerdo N° 1592-12-840816, el siguiente número 9:

"9.- El Banco Central de Chile pagará el precio de la cartera de colocaciones riesgosas o vencidas, que adquiera de conformidad a lo dispuesto en el N° 1 del presente Acuerdo, en las mismas modalidades, proporciones y precedencia establecidas en los numerales 2.1 y 2.2 del Acuerdo N° 1555-07-840209.

3.- El Director de Política Financiera establecerá los procedimientos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

1735-02-860529 - Instruye a Gerencia de Operaciones Monetarias para que dé cumplimiento al N° III del Acuerdo de Consejo Monetario, adoptado en su Sesión N° 44.

El Comité Ejecutivo acordó instruir a la Gerencia de Operaciones Monetarias que dé cumplimiento, conforme a los procedimientos habituales y previa la correspondiente certificación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a lo resuelto en el N° III del Acuerdo del Consejo Monetario, adoptado en su Sesión N° 44, celebrada el 28 de mayo de 1986.

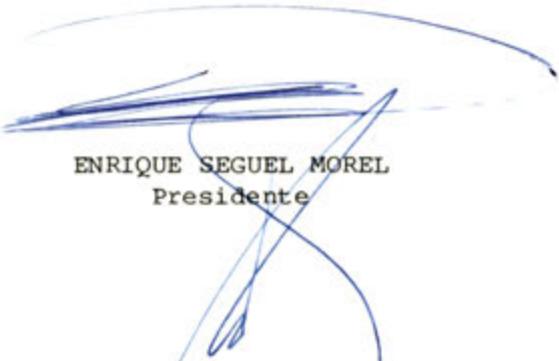
1735-03-860529 - Contratación de consultor externo que indica - Memorándum N° 264 de la Dirección Asesora del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

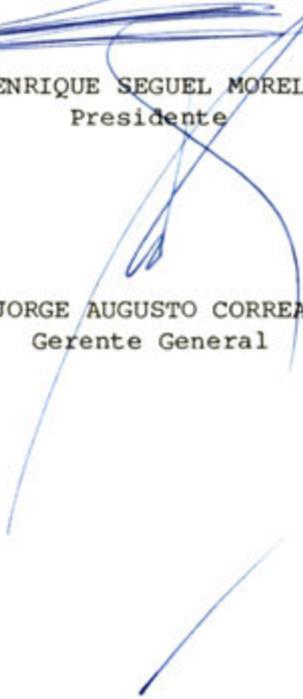
- 1.- Autorizar la contratación como consultor externo a MINDES S.A., durante el plazo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella, en el proyecto de la Sociedad Contractual Minera Caleta El Cobre.
- 2.- MINDES S.A. se obliga a ejecutar la totalidad del estudio contratado en el plazo indicado en el mencionado Contrato de Prestación de Servicios.
- 3.- Al momento de la firma y entrada en vigencia del contrato se deberá pagar a MINDES S.A. la cantidad de 204 Unidades de Fomento, que representa el 50% del valor total de la prestación de servicios.

- 4.- MINDES S.A. deberá visitar en terreno las instalaciones de la Sociedad Minera Caleta El Cobre, motivo por el cual se deberá pagar viáticos ascendentes a 20 UTM y el reembolso de los gastos derivados de tres pasajes aéreos, ida y vuelta, entre Santiago y Antofagasta.
- 5.- Facultar a la Dirección Administrativa para efectuar los pagos correspondientes, los que se cursarán con cargo al presupuesto de la Secretaría Ejecutiva del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado.

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Vicepresidente

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Presidente

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

  
JORGE AUGUSTO CORREA  
Gerente General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 1735-03-860529

LMG/mip.-  
2955P

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a \_\_\_\_\_ entre el Banco Central de Chile, institución autónoma de derecho público, representada por su Gerente General don Jorge Augusto Correa Gatica, según se acreditará, ambos domiciliados en Agustinas N° 1180, por una parte, y por la otra, MINDES S.A., representada por su Gerente General don Hernán Danús Vásquez, según se acreditará, ambos domiciliados en Almirante Pastene N° 222, Santiago, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que a falta de lo expresamente estipulado en este instrumento, se regirá por las disposiciones del párrafo 9 del título XXVI del Libro IV del Código Civil y las demás disposiciones legales que sean aplicables de conformidad al derecho común.

PRIMERO. El Banco Central de Chile, en adelante "el Banco ", en virtud de lo acordado en Sesión del Comité Ejecutivo N° \_\_\_\_\_, celebrada el \_\_\_\_\_ contrata los servicios profesionales de "MINDES S.A." con el objeto de que informe al Banco Central de Chile sobre las materias señaladas en el anexo del presente contrato, en el que se detalla el objetivo y metodología del estudio contratado, que para todos los efectos se considerará parte integrante de este último. El estudio mencionado dice relación con la planta concentradora de cobre perteneciente a la sociedad contractual Empresa Minera Caleta El Cobre, ubicada en la Segunda Región del país.

SEGUNDO. " MINDES S.A." acepta expresamente prestar los servicios indicados en la cláusula precedente, en los términos que se indican en el presente contrato.

TERCERO. El valor total de la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera, será el equivalente en moneda nacional de 408

Unidades de Fomento, que "el Banco" pagará a "MINDES S.A." en la forma y oportunidad que se indican: a) 204 Unidades de Fomento a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato, b) 204 Unidades de Fomento dentro de los 10 días siguientes a la aprobación por parte del Banco del informe final a que se refiere la cláusula cuarta. Las cantidades resultantes se calcularán conforme al valor vigente de la Unidad de Fomento a la fecha de la emisión de la correspondiente factura o boleta. Las cuotas o parcialidades de los precios que en su conjunto forman el precio total, no devengarán intereses.

CUARTO. "MINDES S.A." se obliga a ejecutar la totalidad del estudio contratado en el plazo de veintium días, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente contrato. Dentro del plazo de tres días corridos contados desde el término del estudio por "MINDES S.A.", éste entregará tres ejemplares del informe final del estudio con sus respectivos anexos al Banco Central de Chile.

"El Banco" dispondrá de un plazo de 15 días corridos para estudiar y revisar el informe final y hacer las observaciones y comentarios pertinentes.

Si "el Banco" no formulare reparos u observaciones dentro del plazo recién indicado, se entenderá aprobado el informe respectivo. Los reparos y observaciones que se formularen deberán ser subsanados a satisfacción del "el Banco" dentro del plazo que éste determine, y que no podrá ser inferior a tres días corridos.

QUINTO. El retardo en la entrega del informe a que se refiere la cláusula anterior o en subsanar las observaciones o reparos que se formularen, dará derecho al Banco a descontar del último pago un 1% sobre el valor de la prestación de servicios por cada día de demora, quedando "el Banco" desde luego y por este instrumento autorizado para retener las sumas que corresponda, sin perjuicio de su derecho de pedir la resolución del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes y la devolución de las sumas pagadas y/o cobro de daños y perjuicios en su caso.

SEXTO. "El Banco" designa a don Claudio Reyes Barrientos como coordinador para que supervigile y sirva de enlace entre "el Banco" y "MINDES S.A.".

Serán funciones del coordinador: a) Proporcionar los antecedentes que fueren necesarios para la evacuación del informe final, y que se encuentren en poder del Banco; b) Hacer las indicaciones que estime

pertinente y pedir las rectificaciones que estime conveniente para la mejor realización del estudio; c) Realizar las observaciones o reparos a que se refiere la cláusula cuarta y/o dar la aprobación del informe final presentado; d) Dar su aprobación para el pago de las cantidades mencionadas en la cláusula tercera, correspondientes al valor total de la prestación de los servicios.

SEPTIMO. El precio señalado en la cláusula tercera comprende la contratación de todos los servicios profesionales o no, sean ellos de investigadores, ayudantes, profesionales u otros y de todas aquellas personas que deban intervenir en el trabajo que por este contrato se pacta, así como también los gastos necesarios para producir los resultados requeridos, tales como gastos de oficina, papel, gasto general de imprenta y la presentación del trabajo encargado, debidamente escrito en limpio, con sus anexos, cuadros estadísticos y demás antecedentes científicos y técnicos. Se asigna a "MINDES S.A." un viático ascendente a 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) no sujeto a rendición de cuentas. Asimismo, "el Banco" reembolsará los gastos correspondientes a tres pasajes ida y vuelta "Santiago - Antofagasta - Santiago", contra presentación de los comprobantes correspondientes que acrediten el gasto respectivo.

OCTAVO. Será de la exclusiva responsabilidad de "MINDES S.A." la contratación del personal idóneo que deba emplear para efectuar el trabajo encomendado, la cancelación de sus honorarios, sueldos, salarios, o cualquier emolumento que deba pagarse al personal que contrate y que intervenga en este trabajo, así como también el cumplimiento de las leyes previsionales y de seguridad social y de las normas tributarias que rigan al efecto.

NOVENO. "El Banco" podrá, previa notificación por escrito a "MINDES S.A.", suspender, en todo o en parte, los pagos que deba hacer en virtud del presente convenio, o ponerle término anticipado, cuando este último hubiese dejado de cumplir algunas de las obligaciones que de él emanan. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito "MINDES S.A." no pudiere proseguir con el estudio, éste deberá poner este hecho en conocimiento del Banco a la brevedad posible, conjuntamente con los antecedentes que justifiquen tal circunstancia. En tal caso, "el Banco" sólo pagará los trabajos realizados hasta esa fecha y que hayan sido aprobados a su entera satisfacción.

En el evento de producirse cualesquiera de las circunstancias de terminación anticipada del contrato previstas en los párrafos anteriores, "MINDES S.A." se compromete a entregar a "el Banco" todos los trabajos realizados a la fecha de terminación del contrato.

DECIMO. "MINDES S.A." deberá guardar absoluta reserva acerca de la información que "el Banco" le proporcione o que obtenga con ocasión o motivo del cumplimiento del presente contrato, obligación que se hace extensiva a todo el personal que participe en la prestación de los servicios contratados, salvo que "el Banco" lo autorice expresamente y por escrito.

DECIMO PRIMERO. La propiedad intelectual del estudio que se haga en virtud del presente contrato, pertenecerá en forma exclusiva al Banco Central de Chile, por lo que "MINDES S.A.", no podrá divulgar los resultados y/o conclusiones ni utilizarlos en su favor, así como tampoco dar a conocer aquellos antecedentes o documentos a que el Banco haya dado acceso y que, por lo tanto, se consideran confidenciales.

DECIMO SEGUNDA. Las partes convienen expresamente que los impuestos que corresponda pagar por las cantidades solucionadas en virtud de la cláusula tercera de este contrato, son de cargo exclusivo de "MINDES S.A."

DECIMO TERCERA. Las partes acuerdan que cualquier diferencia que se produjere con motivo de la aplicación, interpretación, incumplimiento, cumplimiento o validez de este contrato, será conocida y resuelta en forma breve y sumaria por un árbitro arbitrador, quien conocerá y fallará sin forma de juicio ni ulterior recurso, y renunciando las partes a todos ellos, incluso los de casación en la forma y queja. Designan para tal efecto a don Carlos Olivos Marchant y, en su defecto, a don Roberto Guerrero del Río.

Si ninguno de ellos aceptare el cargo, el árbitro arbitrador será designado de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo en el árbitro arbitrador, éste será designado por la Justicia Ordinaria.

Los honorarios serán de cargo de la parte vencida.

DECIMO CUARTA. Para todos los efectos legales que se derivan del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la Ciudad de Santiago.

DECIMO QUINTA. El presente contrato entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por las partes en 2 ejemplares.

DECIMO SEXTA. La personería de don Jorge Augusto Correa Gatica para representar al Banco, consta de \_\_\_\_\_.

La personería de don Hernán Danús Vásquez por "MINDES S.A.", consta de la escritura pública de \_\_\_\_\_ otorgada en la Notaría de \_\_\_\_\_.

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, las partes suscriben 2 ejemplares de este convenio, de igual tenor y data, quedando 1 en poder de cada una de ellas.

\*\*\*\*\*

A N E X O

La Sociedad consultora "MINDES S.A." deberá informar al Banco Central de Chile sobre las siguientes materias relacionadas con el Proyecto Minero Caleta El Cobre. Para ello deberá atenerse a los términos contenidos en la carta de fecha 26 de Mayo de 1986 dirigida por "MINDES S.A." al Banco Central de Chile, en la que se indica el alcance del trabajo, pero destacando los siguientes aspectos fundamentales:.

1. Aportes en la Sociedad.

El informe deberá incluir un estudio de los siguientes puntos básicos:

- a) Verificación y análisis del estado de situación inicial de la empresa, señalando si los precios de los bienes aportados corresponden a los de mercado.
- b) Verificación y análisis de los precios de compra de los nuevos equipos, especialmente aquellas compras efectuadas a Eulogio Gordo y Cía., señalando si dichos precios corresponden a los de mercado.
- c) Señalar si el equipo que se aportó y/o se comprará en el futuro es el adecuado para realizar los trabajos exigidos para este tipo de planta.
- d) Analizar si los aportes y/o compras descritas son suficientes para procesar 1.000 ton/día o se requiere de nueva maquinaria.
- e) Estado de conservación de la maquinaria aportada y/o comprada a futuro.
- f) Otras observaciones de importancia.

2. Planta Caleta El Cobre.

El informe deberá incluir un análisis de los siguientes puntos básicos:

- a) Capacidad y calidad de la maquinaria para producir y concentrar cobre.
- b) Si el dimensionamiento de cada una de las máquinas es el adecuado para realizar un trabajo continuo de plena producción o si se requiere de alguna maquinaria adicional.

- c) Comentario general de la maquinaria de la planta.
- d) Estudio del proceso de concentrar cobre ocupando agua de mar, su factibilidad técnica y aplicaciones existosas en procesos de concentración de minerales.
- e) Si la infraestructura de la zona para cuando la planta esté en plena producción, es o no la adecuada.
- f) Con qué maquinaria adicional se podría aumentar la capacidad instalada de la planta. Costo estimado de la inversión.
- g) Si existe mano de obra suficiente en la Región para operar la planta.
- h) Posibilidades de abastecimiento nacional y/o en el extranjero de todas las materias primas.
- i) Calidad del montaje de la planta y su estado de conservación y mantención actual.
- j) Opinión técnica respecto a la ubicación de la planta (ventajas, desventajas).
- k) Verificación de las patentes, permisos, ordenanzas municipales y otros necesarios para operar la planta.
- l) Determinar si el costo de montar una planta similar es igual o equivalente a una inversión de US\$ 12.000.000.
- m) Opinión técnica respecto de los dos contratos de compraventa de minerales suscrito entre ENAMI y Eulogio Gordo y Cía. con fecha 20 de Diciembre de 1985.
- n) Otras observaciones de importancia.

### 3. Proyecto Caleta El Cobre

El informe deberá incluir un análisis de los siguientes puntos básicos:

- a) Análisis financiero y opinión del proyecto presentado, considerando básicamente los siguientes aspectos:
  - Cuadro de crecimiento de la planta para llegar a su plena capacidad.
  - Estructura de gastos.
  - Precios proyectados de insumos y precio de venta del concentrado cobre.
  - Rentabilidad de la planta.
  - Consumo de materias primas versus ventas.

- Reservas.
  - Calidad del mineral.
  - Otras.
- b) Determinar estructura necesaria para operar y administrar la planta, especialmente en:
- Estructura organizacional.
  - Número de operarios a contratar.
  - Organigrama.
  - Administración.
  - Capacidad técnica y profesionales a contratar.
  - Otros.
- c) Costo de producción por libra de cobre producido.
- d) Inversión en caminos es el adecuado o no.
- e) Otros.